

19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

21. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

22. Homicidio y sus formas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

27. La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Desarrollo.

28. La Ley 13/2001, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

29. Ética Policial.

Huétor Vega, 9 de septiembre de 2003.- El Alcalde, Mariano Molina del Paso.

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

ANUNCIO sobre modificación de bases (BOJA núm. 176, de 6.8.2003).

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Aprobadas las bases que han de regir las pruebas selectivas para proveer una plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Ogijares, en base a lo establecido en la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales, en virtud de resolución de esta Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2003. Publicadas en el BOP número 187 de fecha 16 de agosto y en el BOJA número 176 de fecha 12 de septiembre del presente, y publicadas modificaciones a las mismas en el BOP número 204 de 5 de septiembre y BOJA número 177 de 15 de septiembre del presente.

En virtud de las facultades que me confiere en materia de personal el art. 21.1.g) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, que modifica la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 91.2 de la citada Ley, el art. 24.d) del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por la presente vengo a resolver:

Primero. Modificar las bases de referencia en su punto 6 TRIBUNAL CALIFICADOR, APARTADO 1 (vocales) de la siguiente forma:

- Donde dice «Un representante de la Policía Local nombrado por el Alcalde», debe decir «Un representante de la junta o delegados de personal».

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución para el general conocimiento.

Ogijares, 6 de agosto de 2003.- El Alcalde, Francisco Plata Plata.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

ANUNCIO de modificación de bases (BOJA núm. 185, de 25.9.2003).

EDICTO

Habiéndose detectado errores en la redacción de las Bases que han de regir la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 185, de 25 de septiembre, por medio del presente se vienen a corregir los mismos con la finalidad de adecuar las mismas a lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de septiembre y el Decreto 201/2003, de 8 de julio.

Consecuentemente con ello, las bases que regirán la convocatoria, quedan redactadas de la siguiente forma:

La Base Segunda: Queda redactada de la siguiente forma:

«Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía,

En ausencia de normativa específica se estará a lo que establezca la normativa de la función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

La Base Tercera queda redactada de la siguiente forma:

«Tercera. Requisitos de los aspirantes.

1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 2001.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.»

Base Octava: Donde dice: «Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Quienes no aporten dicho certificado médico quedarán excluidos de las pruebas», debe decir: «Para la rea-

lización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Quienes no aporten dicho certificado médico quedarán excluidos de las pruebas».

Base undécima: El apartado 4 queda redactado de la siguiente forma:

«Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que, en caso de no superarlo, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior».

El texto de las bases de la convocatoria publicadas en el BOJA núm. 185, de 25 de septiembre de 2003, no afectado por estas modificaciones, permanece inalterable.

Puerto Serrano 29 de septiembre de 2003.- El Alcalde-Presidente, Pedro Ruiz Peralta.

ANUNCIO de modificación de bases. (BOJA núm. 185, de 25.9.2003).

EDICTO

Habiéndose detectado errores en la redacción de las Bases que han de regir la Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 185, de 25 de septiembre, por medio del presente se vienen en corregir los mismos con la finalidad de adecuar las mismas a lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de septiembre, y el Decreto 201/2003, de 8 de julio.

Consecuentemente con ello, las bases que regirán la convocatoria, quedan redactadas de la siguiente forma:

La Base Segunda. Queda redactada de la siguiente forma:

«Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

En ausencia de normativa específica se estará a lo que establezca la normativa de la función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Base Undécima. El apartado 4 queda redactado de la siguiente forma:

«Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.»

El texto de las bases de la convocatoria publicadas en el BOJA núm. 185, de 25 de septiembre de 2003, no afectado por estas modificaciones, permanece inalterable.

Puerto Serrano, 29 de septiembre de 2003.- El Alcalde-Presidente, Pedro Ruiz Peralta.

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS

EDICTO de 2 de octubre de 2003, de modificación de bases (BOJA núm. 159, de 20.8.2003).

Publicado en el BOJA núm. 159 de 20.8.03, el anuncio de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local, mediante el procedimiento de oposición libre y concurso oposición libre, y habiéndose advertido un error, procede efectuar la siguiente corrección:

Página 18.771.

Apartado 6. Proceso selectivo; I Fase: Oposición; C) Tercera prueba: Psicotécnica donde dice:

«C) TERCERA PRUEBA: PSICOTÉCNICA: El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:...

... las puntuaciones media y alta de las de la población general de nuestro país.»

(incluye todo el apartado)

Debe decir:

«C) TERCERA PRUEBA: PSICOTÉCNICA: El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los cuerpos de seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.»

Pulianas, 2 de octubre de 2003.- El Alcalde, Rafael Gil Bracero.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en Monte Público. (PP. 1320/2003).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, el expediente de ocupación temporal de terrenos, cuyos datos son:

Núm. Expediente: F-30/2001.

Interesada: Doña Ana Pelayo González.

Asunto: Legalización Ocupación Temporal 150 m² de terrenos, con destino a instalación de goma conductora de agua. Monte afectado: Betis.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de